



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 16 ENE. 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2015-GRA/PRES.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0022-2015-GRA/PRES, de fecha 05 de enero de 2015, mediante la cual se designa a partir de esa fecha al Abogado Juan Alberto Ochoa Sotomayor, en el cargo de Asesor I de la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nos. 27902; 28013; 28961; 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0689-2007-GRA/PRES, de fecha 31 de julio de 2007, establece que de manera excepcional y temporal, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, se podrá dispensar del Registro de la Tarjeta de Control de Asistencia y del uso de la papeleta de Salida, por la naturaleza de la función, requiriéndose para efectos de pago de la remuneración e incentivo laboral, que el Jefe inmediato, presente a la Oficina de Recursos Humanos, la hoja de récord de asistencia del mes, debidamente suscrito;

Que, por la jerarquía y naturaleza de las funciones que desarrolla el Asesor I de la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que no se indican en la presente, que desempeñan cargos de confianza, entre los que se encuentran la atención y participación en reuniones, eventos y otras acciones fuera de la Institución e inclusive fuera del ámbito regional, que no les permite efectuar oportunamente el registro den la tarjeta de control de asistencia y del uso de la papeleta de salida, se justifica dispensarlo del mencionado registro;

Estando a lo expuesto en los fundamentos y considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del 05 de enero del 2015, la obligación de Registro de Control de Asistencia de entrada y salida del personal designado en el cargo de Asesor I de la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, **Abog. JUAN ALBERTO OCHOA SOTOMAYOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Concluye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL